

Reglamento General a todas las producciones

NeKasare

Documento del sindicato vasco Ehne, www.ehne.org

Pendiente de valorar y adaptar a Asturias, pero punto de partida para los grupos agroecológicos de responsabilidad compartida. Está presentado tal cual aparece en su web.

En nuestro caso donde pone Euskal Herria léase Asturias.

REGLAMENTO

Artículos comunes para el conjunto de las producciones

* ARTÍCULO 1

- Zona de producción.

El ámbito de producción-transformación de los productos NeKasare es Euskal Herria. Se consideran dentro de la zona de producción aquellas comarcas limítrofes que aun no estando incluidas en los límites geográficos de Euskal Herria si que han mantenido históricamente relaciones comerciales y de intercambio con comarcas euskaldunes (por ejemplo la comarca de Merindades, en la provincia de Burgos). No se permiten las relaciones que comprendan una distancia total superior a 100 Km.

- Ámbito de relación-comercialización

Los principios que rigen las relaciones entre grupos NeKasare y similares fuera de Euskal Herria son la afinidad de criterios y la cercanía.

* ARTÍCULO 2: ESTATUS DEL PRODUCTOR/A.

Como norma general, la baserritarra inscrita en NeKasare debe a su vez estar dada de alta en la Seguridad Social Agraria y obtener de la actividad agrícola de su explotación al menos el 50% de renta. Dada la amplia casuística que se encuentra en el agro de Euskal Herria, y las dificultades que encuentran aquellas personas que quieren instalarse para vivir de la agricultura, cada caso se estudiará por separado.

Las personas jubiladas no se consideran como productoras. El papel que pueden jugar las personas jubiladas, y que es de vital importancia dada su repercusión, es el de transmitir sus conocimientos a personas agricultoras más jóvenes. También podrán cumplir el papel de guardadores/as de semillas, variedades y razas. .

Grupo: Personas agricultoras-ganaderas y personas consumidoras organizadas para la producción y consumo de alimentos bajo criterios de sostenibilidad, equidad y soberanía alimentaria.

* ARTÍCULO 3: MODELO DE PRODUCCIÓN

El modelo de producción que desde esta iniciativa defendemos es un modelo fundamentado en la tierra y el trabajo campesino, un modelo que integra animales, plantas y seres humanos, que tiende a cerrar los ciclos dentro del caserío y en su defecto, dentro del propio grupo, fomentando de esta forma la cooperación entre caseríos y la independencia respecto a insumos externos.

El modelo que fomentamos es aquel que promueve la producción y consumo de alimentos dentro del grupo NeKasare.

Los dos principios básicos que sustentan esta iniciativa son la soberanía alimentaria y la agroecología, ya que sólo éstos aseguran el objetivo final que nos marcamos: proporcionar alimentos sanos a un precio justo tanto para las personas consumidoras como para las personas

productoras.

Soberanía alimentaria: Derecho de los pueblos a decidir sus políticas agroalimentarias, a producir sus propios alimentos limpios, saludables y culturalmente adecuados para el mercado local

Agroecología: Modelo agro-ganadero que trabaja con técnicas tradicionales pero a la vez aplica los nuevos conocimientos sobre la biología de suelos, animales y plantas, además de criterios sociales para trabajar en armonía con el ecosistema que lo rodea.

Precio justo: Precio que por una parte cubre los costos de producción y las necesidades económicas de la persona productora y por otra parte proporciona a la persona consumidora un alimento de calidad acorde con el precio fijado.

*** ARTÍCULO 4: LIMITACIÓN DE LA PRODUCCIÓN.**

La producción se limita a 1 UTA por persona. La Unidad de Trabajo Agrario se define como el trabajo que puede llevar a cabo una persona en una explotación agraria para cumplir una jornada de 1920 horas. Las especificaciones de las UTA estarán en relación con el tipo de producción. El número de personas trabajadoras por explotación se limitará a un máximo de 4 a tiempo total. En el caso de tener personas asalariadas, no podrá superarse la proporción de 1 persona asalariada por persona productora y siempre teniendo en cuenta que el número de personas trabajadoras a tiempo total por explotación no puede superar las 4.

Si la explotación es gestionada por una sociedad cooperativa, no se establecen límites al número de socios en tanto en cuanto la actividad cumpla con el resto de preceptos establecidos en este reglamento.

A modo de objetivo general a alcanzar, el sueldo neto mínimo de la persona productora se fija en 2007 en un mínimo de 1000€/mes.

*** ARTÍCULO 5: COMERCIALIZACIÓN.**

La persona adscrita a NeKasare no podrá comercializar bajo el nombre de NeKasare más que los productos producidos y transformados por ella misma y como complemento otros productos adscritos a NeKasare. En último extremo, se permite comercializar productos que cumplan con la filosofía de NeKasare y hayan sido certificados participativamente como tal.

*** ARTÍCULO 6: IDENTIFICACIÓN, PROMOCIÓN.**

Los productos transformados a vender deberán estar identificados con el nombre de la persona que los produce y su procedencia y señalar su pertenencia a NeKasare.

De la misma forma, los puestos de mercado y los puntos de venta en la explotación deben ser identificados como NeKasare

*** ARTÍCULO 7: CONTACTO CON LA CLIENTELA.**

Se priorizará la venta directa en explotación o en el mercado. Como norma general, al menos el 50% del producto deberá ser comercializado en circuito corto. Para los productos vegetales no elaborados, este porcentaje se elevará al 80% como mínimo.

La persona perteneciente a NeKasare favorecerá las visitas acogiendo en su explotación siempre dentro de un límite y que se respete su trabajo.

Circuito corto de comercialización: Aquel en el que como máximo interviene un intermediario entre la persona productora y la persona consumidora final.

* ARTÍCULO 8: CONTROLES.

Se realizarán como mínimo 1 control por año para verificar que la persona productora cumple con los principios descritos en el presente reglamento. El control se realizará mediante certificación participativa, trabajo que llevarán a cabo en cooperación personas consumidoras y personas productoras adscritas a grupos NeKasare. Los resultados se harán siempre públicos en el periódico ARDATZA y dentro de los grupos NeKasare.

Las personas pertenecientes a NeKasare pondrán a disposición del grupo voluntario encargado del control todos los documentos para la verificación del respeto de sus buenas prácticas.

Se realizarán como mínimo dos análisis de producto por año al azar. Por producto y productor. Un equipo técnico servirá como órgano asesor ante posibles problemas y dudas que pudieran surgir.

Certificación participativa: Certificación por segunda parte llevada a cabo por personas voluntarias (productoras y consumidoras) involucradas en la iniciativa de agricultura de responsabilidad compartida.

Control: Evaluación de productos, modos de producción (teniendo en cuenta todo el proceso hasta cerrar el ciclo) y condiciones de trabajo propias (de la persona titular de la explotación) y ajenas (de personas asalariadas) de acuerdo con los criterios prefijados en el presente reglamento.

* ARTÍCULO 9: MEDIO AMBIENTE

Todas las prácticas propias de la explotación y la propia explotación en sí misma funcionarán con un respeto máximo al medio ambiente, teniendo siempre presente que del buen estado de nuestro entorno depende nuestra actividad y nuestra salud.

El uso de transgénicos está prohibido. El uso de agrotóxicos y fertilizantes de síntesis está prohibido, lo mismo que el uso preventivo de medicamentos* (CUANDO ÉSTOS NO SEAN HOMEOPÁTICOS) o la aplicación de más de dos tratamientos curativos por año (CUANDO ESTOS NO SEAN HOMEOPÁTICOS). La tendencia de las explotaciones será a cerrar el ciclo de materias primas, productos y subproductos.

Se recomienda la adopción de medidas que conduzcan a un consumo energético lo mínimo posible y una eficiencia máxima.

* ARTICULO 10: CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS ASALARIADAS

Las personas asalariadas trabajarán en unas condiciones dignas, de igualdad con la persona empleadora.

Esta es una iniciativa que entre otros objetivos busca nuevas incorporaciones al sector agrario. Por esa razón, cuando en la explotación haya personas asalariadas se recomienda fomentar una creciente implicación de las mismas en la gestión de la finca para que las personas asalariadas acaben convirtiéndose en baserritarras.

* ARTÍCULO 11

Esta iniciativa:

1. No es restrictiva respecto a otros sellos, en tanto en cuanto se cumplan las condiciones establecidas en el presente reglamento.
2. No es una marca.
3. No avala simplemente un producto, sino un modelo de producción-consumo.
4. No es un proceso inmediato, sino que se basa en una construcción lenta y reflexionada.